



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
EL SISTEMA UNIVERSITARIO ANA G. MENDEZ (SUAGM) Y SUS TRES
INSTITUCIONES UNIVERSIDAD METROPOLITANA, UNIVERSIDAD DEL
TURABO Y UNIVERSIDAD DEL ESTE
Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

En Valdivia, a los 25 días del mes de mayo de 2009

REUNIDOS

De una parte, el Sr. José F. Méndez, casado y residente de San Juan, Puerto Rico (USA), Presidente del Sistema Universitario Ana G. Méndez, una Corporación sin fines de lucro organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (USA); el Dr. Federico M. Matheu, casado y residente de Guaynabo, Puerto Rico, Rector de la Universidad Metropolitana, localizada en San Juan, Puerto Rico; el Dr. Dennis Alicea, casado y residente de San Juan, Puerto Rico, Rector de la Universidad del Turabo, localizada en Gurabo, Puerto Rico y el Licenciado Alberto Maldonado, casado y residente de Trujillo Alto, Puerto Rico, Rector de la Universidad del Este, localizada en Carolina, Puerto Rico.

Y de otra parte, el Doctor Juan Omar Cofre Lagos, (casado) y residente de Valdivia, Chile en nombre y representación de la Universidad Austral de Chile localizada en Valdivia, de la que es Rector Subrogante, como Rector Subrogante, actuando con las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Universidad.

EXPONEN

- I. Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad Austral de Chile y el Sistema Universitario Ana G. Méndez y sus tres instituciones universitarias (Universidad Metropolitana, Universidad del Turabo y Universidad del Este) que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países;
- II. Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración,

J. O. C. Lagos
Rector Subrogante

- entre profesores, alumnos y personal administrativo de las Instituciones firmantes resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica;
- III. Que el Sistema Universitario Ana G. Méndez y sus tres instituciones universitarias (Universidad Metropolitana, Universidad del Turabo y Universidad del Este) y la Universidad Austral de Chile tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales;
 - IV. Que las Instituciones firmantes están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre Puerto Rico y Chile.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio Marco el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre el Sistema Universitario Ana G. Méndez y sus tres instituciones universitarias (Universidad Metropolitana, Universidad del Turabo y Universidad del Este) y la Universidad Austral de Chile, para lo cual se facilitará un intercambio sobre las especialidades, planes de estudios y calendarios actuales. Se informarán las Instituciones firmantes sobre Proyectos de Investigación que se estén llevando a cabo en temas de interés común.

SEGUNDA.- Asimismo se fomentará el intercambio de personal docente e investigador entre las Instituciones firmantes, de manera que se facilite que los Profesores de una de ellas puedan enseñar en la otra Institución durante un plazo de tiempo determinado.

Por lo que se refiere a la Universidad Austral de Chile, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a las convocatorias oficiales de la Universidad Austral de Chile o a los Presupuestos de las Facultades, Centros o Institutos Universitarios de la Universidad u otras fuentes externas.

Se facilitará, así mismo, la participación de investigadores de las respectivas Universidades en Planes de Investigación conjuntos.

TERCERA. – Por lo que se refiere al Sistema Universitario Ana G. Méndez y sus tres instituciones universitarias (Universidad Metropolitana, Universidad del Turabo y Universidad del Este), la financiación correspondiente se obtendrá de proyectos especiales que se convoque al efecto por los organismos oficiales universitarios, de propuestas de fondos externos, o de los presupuestos de las Escuelas, Centros o Institutos Universitarios de Investigación y Servicio del SUAGM.



CUARTA. - Cada una de las Universidades firmantes ofrecerá a los Profesores, Investigadores y Alumnos de la otra que la visiten, un trato similar al que reciben sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la otra Institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país y los pertinentes acuerdos de desarrollo entre ambas partes.

QUINTA. - Así mismo, cada una de las Instituciones firmantes facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Institución en sus propias Revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

SEXTA. - Se establecerán periódicamente encuentros entre Profesores e Investigadores de las Instituciones firmantes en áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

SÉPTIMA. - Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, cada Institución nombrará una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada Institución firmante, que establecerán los programas concretos, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora. Por parte de la Universidad Austral de Chile, este cometido recaerá en el profesor Dr. Renato Loaiza de la Facultad de Ingeniería y, por parte del SUAGM recaerá en

Para cada iniciativa concreta la Comisión aprobará expresamente un acuerdo específico en el que se detalle la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación de la misma. Estos acuerdos formarán parte del presente Convenio Marco como anexos del mismo, y deberán formalizarse con la antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades.

OCTAVA. - El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

NOVENA. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por las partes y tendrá una duración de cinco años, renovable automáticamente por otro periodo similar, a no ser que una de las partes firmantes notifique a la otra de su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de finalización del mismo.

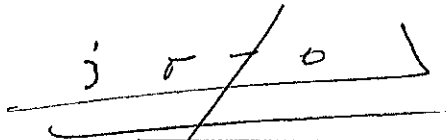


DECIMA – Las partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.

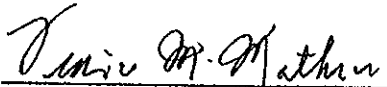
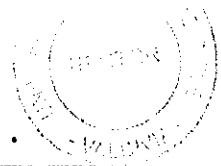
Los representantes de las Instituciones firman el presente Convenio, en cinco ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados.



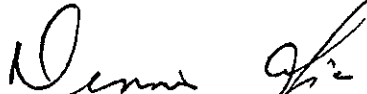
Sr. José F. Méndez
Presidente SUAGM



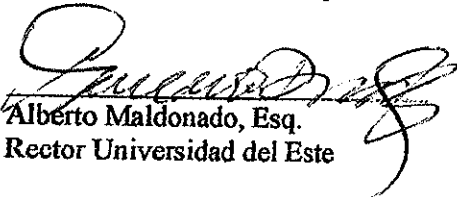
Dr. Juan Omar Cofre Lagos
Rector (S) Universidad Austral de Chile



Federico M. Matheu, Ph. D
Rector Universidad Metropolitana



Dennis Alicea, Ph.D
Rector Universidad del Turabo



Alberto Maldonado, Esq.
Rector Universidad del Este

